

CORNARE	Número de Expediente: 20029732	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0613-2020</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...	
Fecha: <b>29/05/2020</b>	Hora: 21:36:20.61...	Folios: 8

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decreto- Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

## CONSIDERANDO

### Antecedentes:

1- Que mediante Resolución 131-0565 del 27 de mayo de 2019, notificada de manera personal el 29 de mayo del mismo año, la Corporación modifico la Resolución No 131-0198 de abril 12 de 2010. **RENOVANDO** la concesión de aguas a la **SOCIEDAD KAKARAKA S.A**, con Nit: 800.070.771.1 representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO URIBE ÁLVAREZ**, en beneficio del predio identificado con el FMI: 020-10161, ubicado en la vereda Rio Abajo del municipio de Rionegro, en sitio con coordenadas aproximadas de W:-075°19'58.2' N: 06°13'03.5' Z:2098 en predio de propiedad de granja, en un caudal total **1.852l/seg** distribuidos así: **1.82 l/s para Uso pecuario y 0.032l/seg para uso doméstico** a derivarse de la fuente La Cristalina. Vigencia de la Concesión por un término de (10) diez años.

1.1-Que en la mencionada Resolución en los artículos segundo, tercero y quinto requirió presentar entre otras las siguientes obligaciones:

- a) **Para caudales a derivarse mediante sistema de bombeo:** El usuario deberá instalar en 30 días sistema de medición de caudales captados en la tubería de salida de motobomba y llevar registros periódicos diarios para presentarlos a la Corporación de manera anual, con su respectivo análisis en Litros/segundo. Donde se deberán presentar las especificaciones técnicas de la motobomba utilizada, tiempos de captación diarios entre otros.
- b) La parte interesada deberá presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el periodo 2019-2028, el Formulario F-TA-50 diseñado para tal fin, una vez este sea ajustado a la nueva normatividad y aprobado por el SGI.
- c) Autorización Sanitaria de la fuente La Cristalina, la cual es expedida por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Por tratarse de una actividad que demanda agua para consumo humano, la parte interesada deberá acatar las disposiciones del Decreto 1575 del 9 de mayo de 2007 y la resolución 2115 del 22 de junio de 2007 que establece El Ministerio De Protección Social para protección y control de la calidad del agua.
- d) Retirar toda la infraestructura existente en la fuente Sin Nombre en predio de propiedad del señor Arnoldo Jaramillo donde se tenía la captación anterior.
- e) Implementar dispositivos de control de flujo en los tanques de almacenamiento como medida de uso eficiente y ahorro del agua.
- f) Presentar la ficha técnica de la motobomba.
- g) Presentar el informe final del Plan Quinquenal llevado a cabo y que fuera aprobado mediante la Resolución N° 131-0693 de Junio 28 de 2013 (Notificada el 04 de Julio de 2013) y que tuvo vigencia hasta el mes de Julio de 2018, el informe deberá evidenciar el cumplimiento de todas las metas propuestas y acogidas, también debe contener los indicadores de cumplimiento, los costos de las inversiones realizadas, se deberán cuantificar las metas de reducción de consumos para cada uno de los años en los cuales se ejecutó el Plan, los soportes de las actividades llevadas a cabo, incluidas las capacitaciones, entre otras.

3. Mediante Auto 131-0145 del 10 de febrero de 2020 artículo PRIMERO. NO APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA, para el periodo 2020-2029, presentado por la SOCIEDAD KAKARAKA S.A, con Nit: 800.070.771-1, a través de su representante legal el señor LUIS FERNANDO URIBE ÁLVAREZ, ya que no presentó información básica establecida en el formulario que suministra la Corporación para su formulación y de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al representante legal de la SOCIEDAD KAKARAKA S.A, para que en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto, ajuste el PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA, para el periodo 2020-2029.

A través de este Auto 131-0145-2020, en su artículo tercero, se requiere al representante legal de la SOCIEDAD KAKARAKA S.A, para que en termino de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto, informe y allegue las evidencias del cumplimiento de las siguientes obligaciones

- a) Para caudales a derivarse mediante sistema de bombeo: El usuario deberá instalar en 30 días sistema de medición de caudales captados en la tubería de salida de motobomba y llevar registros periódicos diarios para presentarlos a la Corporación de manera anual, con su respectivo análisis en Litros/segundo. Donde se deberán presentar las especificaciones técnicas de la motobomba utilizada, tiempos de captación diarios entre otros.
- b) Autorización Sanitaria de la fuente La Cristalina, la cual es expedida por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Por tratarse de una actividad que demanda agua para consumo humano, la parte interesada deberá acatar las disposiciones del Decreto 1575 del 9 de mayo de 2007 y la resolución 2115 del 22 de junio de 2007 que establece El Ministerio De Protección Social para protección y control de la calidad del agua.
- c) Retirar toda la infraestructura existente en la fuente Sin Nombre en predio de propiedad del señor Arnoldo Jaramillo donde se tenía la captación anterior.
- d) Implementar dispositivos de control de flujo en los tanques de almacenamiento como medida de uso eficiente y ahorro del agua.
- e) Presentar la ficha técnica de la motobomba.
- f) Presentar el informe final del Plan Quinquenal llevado a cabo y que fuera aprobado mediante la Resolución N° 131-0693 de junio 28 de 2013 (Notificada el 04 de Julio de 2013) y que tuvo vigencia hasta el mes de Julio de 2018. El informe deberá evidenciar el cumplimiento de todas las metas propuestas y acogidas, también debe contener los indicadores de cumplimiento, los costos de las inversiones realizadas, se deberán cuantificar las metas de reducción de consumos para cada uno de los años en los cuales se ejecutó el Plan, los soportes de las actividades llevadas a cabo, incluidas las capacitaciones, entre otras.

4. Que mediante radicado 131- 2468 del 09 de marzo de 2020, la parte interesada allega a la Corporación, la información complementaria del programa de uso eficiente y ahorro del agua periodo 2020-2029

5. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante radicado 131- 2468 del 09 de marzo de 2020, generándose el Informe Técnico **131-0644 del 3 de abril de 2020**, dentro de los cuales se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

(...)

**OBSERVACIONES:**

AGUA SUPERFICIAL				
<b>Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:</b>				
2305	Rio Samaná			
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)			
2308	Rio Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	x		
2618	Rio Arma			
2701	Rio Porce			
Nombre Fuente:				
	Lótico	x	Caudal Otorgado (L/s): 1.852L/s	Uso: Domestico y Pecuario
	Léntico			

**PARTE I**

**1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.**

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)	<i>La Cristalina</i>					
Área de estudio	N.R					
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo % 45%	Bosque Plantado % 10%	Cultiv o Perma nente % 20	Cultivo Transitorio % N.A	Pastos % 25	Otros %
Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua	Cerca de la fuente se utilizan diferentes agroquímicos como insecticidas, fungicidas y herbicidas, en cultivos de aromáticas y pasto					
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas,	Avicultura (objeto del presente plan quinquenal), lechera en pastoreo, agricultura					

porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).	300m de diámetro de protección con vegetación nativa y cercamiento perimetral con alambre
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	La disposición de los residuos Sólidos y peligrosos se realiza con la empresa RIO ASEO TOTAL, los RESPELL son almacenados en una bodega aparte debidamente rotulada y la cantidad de residuos generados se registra en el formato establecido para tal fin
Número y tipo de vertimientos directos identificados en el área de estudio definida.	No existe vertimiento directo a la fuente de captación. los vertimientos allí generados más cercanos son los de la granja avícola, los cuales descargan sus aguas al suelo, a través de campo de infiltración
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	El tipo de fuente de captación es subsuperficial (humedal), donde en veranos muy menso, se han observado disminución de la cantidad de agua. sin embargo, es suficiente para el abastecimiento de la granja
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema.	No se tienen antecedentes de avalanchas torrenciales u otro tipo de fenómeno natural que haya afectado la fuente hídrica
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento	No se cuenta con fuentes alternas
Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	Se plantea dentro del presente plan quinquenal la implementación de sistemas para recolección de aguas lluvias en algunas procesos
Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	Cementerios _____ Estaciones de Servicio _____ Acopio de Residuos sólidos <input checked="" type="checkbox"/> _____ Acopio de residuos peligrosos <input checked="" type="checkbox"/> _____ Pozos sépticos _____ Lavaderos de vehículos <input checked="" type="checkbox"/> _____ Mataderos _____ Nota: el acopio de residuos se encuentra a una, distancia considerable >100 m y cuenta con piso de cemento que evita contaminación de cualquier tipo de lixiviado
Especifique si se hace reúso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	No
<b>2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/s.):</b>	
Fuente Superficial 1.	
Caudal promedio de la fuente de captación	2.8 L/s
Aforo Puntual	2.8 L/s Método: Volumétrico
Fecha de Aforo	31/01/2019 Estado del tiempo: N.R
<b>3. DIAGNÓSTICO LÍNEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.</b>	

CAPTACIÓN	Se capta el agua de una fuente superficial, el agua se conduce por bombeo mediante una manguera de 7 hasta un tanque sedimentador, el cual consta de 8 compartimentos y 6 tabiques adaptados con membrana filtrante, luego pasa a 1 tanque de almacenamiento de 2 000 litros y posteriormente a dos tanques de 1000 cada uno, donde se realiza un pretratamiento con nano burbujas de oxígeno y se suministra peróxido de hidrogeno en una proporción de 2500 ml / 200 litros de agua preparados en una mezcla, para ser inyectada por medio de una bomba dosificadora al caudal de agua	
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	El agua se dirige al sedimentador y por gravedad cae al agro tanque, con capacidad para almacenar 300.000 litros de agua pretratada. Allí se suministra por goleo la primera dosis de cloro (1000 gr / caneca de 200 litros de agua).	
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	1 tanque de almacenamiento de 2 000 litros y posteriormente a dos tanques de 1000 cada uno	
DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). <i>Detallar el sistema para cada fuente concesionada</i>	A la entrada de la planta de tratamiento de agua, se cuenta con un medidor para el registro diario del agua contusionada. En cada uno de los galpones, se cuenta con medidores de agua y se diligencian los correspondientes registros acorde a lo exigido en el acuerdo de crecimiento verde y módulos de consumo exigidos por la Corporación ambiental para el sector avícola	
DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). <i>Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.</i>	se cuenta con micromedidores, adquiridos con los equipos automáticos en los años 2017,2018 y 2019, como se menciona anteriormente el consumo se registra diariamente y estos se reportan anualmente ala corporación (en los avances de plan quinquenal enviados)	
Dispositivos de bajo consumo instalados.	Bebedores de pie, hidrolavadoras, bombas de aspersión.	
Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes	8 horas al día. 7 días a la semana. 30 días al mes (para el personal que labora). para el consumo de las aves se maneja alrededor de 8 horas al día durante los 7 días a la semana	
<b>4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS:</b>		
<b>4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO</b>		
DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Número	Módulo de Consumo
EMPLEADOS ÁREA ADMINISTRATIVA	2	120L/empleador-día
EMPLEADOS TURNO.1	58	
EMPLEADOS TURNO.2		
EMPLEADOS TURNO.3		
<b>4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.</b>		
<b>4.2.1. SISTEMA DE MEDICIÓN</b>		
MES:	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M <sup>3</sup> )	

	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1. Enero	2758.30				
2. Febrero	2466.80				
3. Marzo	2028.90				
4. Abril	2708.90				
5. Mayo	2665.80				
6. Junio	2484.90				
7. Julio	3117.60				
8. Agosto	3437.20				
9. Septiembre	3402.90				
10. Octubre	3550.20				
11. Noviembre	3472.50				
12. Diciembre	3311.20				

#### 4.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO: Describir la unidad de tiempo de referencia	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
No reporta	42.5cm <sup>3</sup> ave/día	L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos) L/Cab-día (Bovinos) L/Cab-día (Equinos)	

#### 4.4 DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA

Caudal tratado o captado (m <sup>3</sup> /mes)	3176.8
Caudal Aprovechado (M <sup>3</sup> /mes)	3113.03
Pérdidas Totales (%)	Informan que de acuerdo a la supervisión diaria, predictiva y preventiva que se le realiza al sistema no se han detectado perdidas en el periodo evaluado, por lo que no se puede establecer un porcentaje de perdidas, la diferencia aquí encontrada entre lo captado versus lo aprovechado la almacenamos para su posterior consumo

#### PARTE II

#### FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO \_\_\_\_\_

#### 1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS

##### 1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS: Informan que de acuerdo a la supervisión diaria, predictiva y preventiva que se le realiza al sistema no se han detectado perdidas en el periodo evaluado, por lo que no se puede establecer un porcentaje de perdidas, la diferencia aquí encontrada entre lo captado versus lo aprovechado la almacenamos para su posterior consumo				
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (

	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:		0								
AÑO 2:		0								
AÑO 3:		0								
AÑO 4:		0								
AÑO 5:		0								
AÑO 6:		0								
AÑO 7:		0								
AÑO 8:		0								
AÑO 9:		0								
AÑO 10:		0								

### 1.2 REDUCCIÓN DE CONSUMOS

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS: Informan que el consumo se encuentra en el óptimo sectorial, por debajo de los módulos de consumo de la Corporación									
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Industrial)	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:		0								
AÑO 2:		0								
AÑO 3:		0								
AÑO 4:		0								
AÑO 5:		0								
AÑO 6:		0								
AÑO 7:		0								
AÑO 8:		0								
AÑO 9:		0								
AÑO 10:		0								

### 2. PLAN DE INVERSIÓN:

META	Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# AREA A REFORESTAR (Ha)	0.025	0.0025	0.0025	0.0025	0.0025	0.0025	0.0025	0.0025	0.0025	0.0025
# DE ARBOLES A SEMBRAR	1000	100	100	100	100	100	100	100	100	100
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (Unidad)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)		1		1				1		
VOLUMEN ALMACENADO (M³)	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
ACTIVIDADES	Costo de la Actividades									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
# AREA A REFORESTAR (Ha)	200000		200000		200000		200000		200000	
# DE ARBOLES A SEMBRAR	500000		500000		500000		500000		500000	
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE	100000	100000	100000	100000	100	100000	100000	100000	100000	1000

CAPACITACIÓN (Unidad)					000					00
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)					100 000 0					
VOLUMEN ALMACENADO (M <sup>3</sup> )	200000	200000	200000	200000	200 000	200000	200000	200000	200000	2000 00
<b>INDICADORES:</b>										
Indicador Actividad 1.	# de área reforestada/ # de área proyectada * 100									
Indicador Actividad 2.	# de árboles sembrados/ # de árboles proyectados * 100									
Indicador Actividad 3.	# de talleres realizados / # de talleres proyectados									
Indicador Actividad 4.	Producción de medios impresos / producción de medios proyectados * 100									
Indicador Actividad 5.	M3 almacenados / m3 proyectados *100									

g) OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS: N/A

**CONCLUSIONES:**

- a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**  
La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 29 de mayo de 2029
- b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	x				Se realiza diagnóstico del área de influencia donde se encuentran ubicada la fuente
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se reporta la información de la oferta de la fuente de abastecimiento de 2.8L/s
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	x				Se realiza el diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución de agua



DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	x			X	Se reporta un consumo de 2950.4m3/mes el cual es equivalente a 1.13L/s, caudal inferior al otorgado por la corporación
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		x		X	Informan que de acuerdo a la supervisión diaria, predictiva y preventiva que se le realiza al sistema no se han detectado perdidas en el periodo evaluado, por lo que no se puede establecer un porcentaje de perdidas, la diferencia aquí encontrada entre lo captado versus lo aprovechado la almacenamos para su posterior consumo
MÓDULOS DE CONSUMO	x				Se reporta un módulo de consumo de las aves en producción fue de 212,5 cm3 ave/día y en levante fue de 42,5 cm3 ave/día
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		x		X	Informan que de acuerdo a la supervisión diaria, predictiva y preventiva que se le realiza al sistema no se han detectado

					perdidas en el periodo evaluado, por lo que no se puede establecer un porcentaje de perdidas, la diferencia aquí encontrada entre lo captado versus lo aprovechado la almacenamos para su posterior consumo
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		x		X	Informan que técnicamente no se pueden plantear metas de reducción de consumo, debido a que la compañía cuenta con el sistema de bebederos de pin última tecnología a nivel mundial para que las aves consuman solo lo que requieren, cabe resaltar que una reducción adicional ira en detrimento de la salud y productividad de las aves.
PLAN DE INVERSIÓN	x			X	Se presenta plan de inversión por un valor total de \$7.900.000

INDICADORES	x			X	Las actividades se encuentran cuantificadas lo que permite generar los indicadores de gestión y hacerle seguimiento al plan propuesto.
-------------	---	--	--	---	--

SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: N/A

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

*(...)”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2. Reza lo siguiente: *“Los beneficios de una concesión o permiso para los usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce”.*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(...) el conjunto de proyectos y acciones*

*que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

*Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*

*Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)*

*(...)”*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. ACOGER** La información complementaria presentada por la sociedad **KAKARAKA S.A**, con Nit. 800.070.711-1 a través del Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO URIBE ALVAREZ**, o quien haga sus veces al momento.

**Parágrafo.** Acoger la Autorización sanitaria favorable, expedida por la dirección seccional de salud y Protección Social de Antioquia para la fuente La Cristalina, la cual fue autorizada mediante radicado “S 2020060005374”

**ARTICULO SEGUNDO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA**, presentado por la sociedad **KAKARAKA S.A**, con Nit. 800.070.711-1 a través del Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO URIBE ALVAREZ**, o quien haga sus veces al momento, para el período comprendido entre los años 2020-2029, ya que contiene la información básica para su aprobación y los componentes que no se presentan están debidamente justificados.

**Parágrafo.** El programa para el uso eficiente y ahorro del agua –PUEAA-, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s): Se reporta un consumo de 1.13L/s.
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 16%
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): No se presenta meta de reducción de pérdidas, sin embargo, teniendo en cuenta la justificación del usuario no se requiere la presentación de esta meta
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): No se presenta meta de reducción de consumo, sin embargo, teniendo en cuenta la justificación del usuario no se requiere la presentación de esta meta
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	0.025	1000000	# de área reforestada/ # de área proyectada * 100
Indicador Actividad 2.	1900	1500000	# de árboles sembrados/ # de árboles proyectados * 100
Indicador Actividad 3.	10	100000	# de talleres realizados / # de talleres proyectados
Indicador Actividad 4.	3	1000000	Producción de medios impresos / producción de medios proyectados * 100
Indicador Actividad 5.	300	2000000	M3 almacenados / m3 proyectados *100

**ARTICULO TERCERO. REQUERIR** a la sociedad **KAKARAKA S.A**, con Nit. 800.070.711-1 a través del Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO URIBE ALVAREZ**, o quien haga sus veces al momento, para que anualmente y durante el quinquenio, presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron.

**ARTICULO CUARTO. ADVERTIR** a la sociedad **KAKARAKA S.A**, con Nit. 800.070.711-1 a través del Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO URIBE ALVAREZ**, o quien haga sus veces al momento, que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

**Parágrafo.** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **KAKARAKA S.A**, con Nit. 800.070.711-1 a través del Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO URIBE ALVAREZ**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una

copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare. a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**OLGA LUCIA ZAPATA MARIN**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 20.02.9732**

*Proyectó: Abogada/ Alejandra Castrillón*

*Técnico: Leidy Ortega Q.*

*Proceso: Control y Seguimiento.*

*Asunto: Plan quinquenal -Concesión de Aguas Superficiales.*

*Fecha: 13-04-2020*